

El interior S. C. cesar por allegar recursos  
para el Estado, ha dispuesto que se haga  
efectiva aquella contribucion, lo cual viene  
á aumentar la situacion aflictiva de los  
contribuyentes, no representando aun de las innume-  
ras pérdidas que sufrieron, ni restituido á  
su estado normal el cultivo de la tierra,  
por falta de medios para verificarlo y por-  
diciendo la esperanza que tendrían de que  
aquella disposicion era un medio con que  
el Gobierno contribuir á remediar su desgracia.

Por estas consideraciones y otras que la Sociedad  
omite por sus molidas demandas la atencion  
de S. C.

Suplico á S. C. se dignen dejar ~~en~~ en suspenso la pro-  
cedida orden de cobro, y aplazar la resolucion  
definitiva del asunto, para cuando los Cortes,  
con su elevado Criterio, se ocupen de él y acuer-  
den lo que en su alta sabiduría les parezca  
mas justo, que indudablemente ha de ser la  
condonacion, por no haber existido en aquel  
año, materia imponible á que ajustas la  
cantidad proporcional de los impuestos.

Esperando que la Sociedad espere de la justi-  
facion y restitucion de S. C. una vida que guard  
Dios muchos años

Madrid 25 de Octubre de 1882,

Excmo Señor

El Director

El Secretario